



Alcaldía Municipal de La Palma



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, MOTOS, MAQUINARIA PESADA Y TREN DE ASEO DE LA MUNICIPALIDAD.

NOSOTROS: **SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**, de treinta y siete años de edad, empleada, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad número: -----, y con Número de Identificación tributaria -----, actuado en carácter de Alcaldesa Municipal y en Representación del Municipio de La Palma, tal como lo comprueba con la respectiva Credencial Extendida en la ciudad de San Salvador por el Tribunal Supremo Electoral, a los quince días del mes de Abril de dos mil veintiuno, en la que consta que de acuerdo con el escrutinio final de las elecciones del día veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, desarrolladas en el Municipio de La Palma, del Departamento de Chalatenango, realizado por el dicho Tribunal, fue electa como Alcaldesa Municipal, del referido Municipio para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, que en este instrumento me denominare **"LA CONTRATANTE"**, y por otra parte, **TONY ALBERTO PEREZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de -----, con Documento Único de Identidad número -----; Identificación Tributaria -----, actuando en su calidad como propietario de la gasolinera VALLE DEL SEÑOR, Grupo VS, de San Ignacio, que en el transcurso del presente instrumento en la calidad con la que actuó me denominare **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas. **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar el presente. **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL AÑO FISCAL DEL DOS MIL VEINTIDOS"** de conformidad a lo que regula la ley de Adquisiciones y Contrataciones, de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su reglamento que en adelante se denominara RELACAP, así como a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** el Contratista se compromete a Suministrar el combustible para la Flota Vehicular, Motos, Tren de Aseo, Maquinaria Pesada Y los de uso ocasional, de La Municipalidad de La Palma, conforme los requerimientos de "La Contratante" conforme a la oferta presentada por "el contratista", gasolina super TRES PUNTO NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS por galón, gasolina regular TRES PUNTO SETENTA



Alcaldía Municipal de La Palma



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS por galón y diésel TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS el galón, según las cláusulas del presente este Contrato, sometiéndose ambas partes a la fluctuación del mercado. **II.MONTO:** el monto suministrado, objeto de este contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) por parte de “la contratante”, cada una pagada posterior al treinta de cada mes comprendidos en el contrato **Forma de Pago:** La contratante efectuará los pagos a el contratista de forma mensual, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de esta Municipalidad **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios de la municipalidad, y en caso exista cambio en la fuente de financiamiento, la contratante deberá notificar a la contratista. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será de DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, todos los meses incluidos. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato de conformidad a la oferta presentada a la Contratante y conforme a las cláusulas del presente contrato, tomando en cuenta los precios fluctuales del mercado; **VIII. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratación se detallan: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en el contrato y demás documentos contractuales, la contratista estará obligada a rendir dentro del plazo de diez días (10) calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor de la contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, el plazo de la garantía no deberá exceder en 30 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de un año a partir de la fecha de su emisión, si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, por la garantía el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días, en todo caso esta garantía de cumplimiento de contrato tendrá plena vigencia y validez



"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta garantía deber estar constituida a favor de la Municipalidad de La Palma por medio de cheque certificado, pagare o fianza mercantil emitida por compañías autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero; **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato designado por la Contratante, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos y ochenta y dos Bis, ciento ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y siete, ochenta y ochenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); **XI. PROHIBICION DE CESION:** queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El presente contrato podrá ser modificado Y/O ampliando en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas oportunidades c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la contratante emitirá la correspondiente resolución de Modificación, ampliación o prórroga del contrato la cual una vez firmada y aceptada por el Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento **XII. MODIFICACION UNILATERAL.** Que cada convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, ya sea por necesidades nuevas causas imprevistas u otras circunstancias, La Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por El Contratista los siguientes documentos: a) Oferta Presentada por el Contratista b) Garantía de Cumplimiento de Contrato y C) y cualquier otro documento que surgiere o se suscribiere dentro de la vigencia de este



"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

contrato, **XIV DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por El Contratista, b) Garantía de cumplimiento de contrato, c) Cualquier otro documento que surgiera o se suscribiera dentro de la vigencia de este contrato. **XIX. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la constitución de la Republica, la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el alquiler con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista Expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XV SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** La Contratante y el contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el título VII Capítulo I, de la ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la ley de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente; **XVII. LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones



Alcaldía Municipal de La Palma



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XVII. NOTIFICACIONES:** cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se entregara en forma personal, por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: para la contratante: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Palma ubicada en Barrio El Centro, Calle Principal, La Palma, Chalatenango, El Salvador. A si nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, el día uno del mes de enero del año dos mil veintidós.

Sonia Maribel Escobar Cartagena
Alcaldesa Municipal

Tony Alberto Pérez
Contratista

En la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, el día uno del mes de enero del año dos mil veintidós. Ant mí JOSE REINERIO CARRANZA, Notario de este domicilio, comparecen: **SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**, quien es de treinta y siete años de edad, empleada, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad número: -----, y con Número de Identificación tributaria-----, actuado en carácter de Alcaldesa Municipal y en Representación del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La respectiva Credencial Extendida en la ciudad de San Salvador por el Tribunal Supremo Electoral, a los quince días del mes de Abril de dos mil veintiuno, en la que consta que de acuerdo con el escrutinio final de las elecciones del día veintiocho de



Alcaldía Municipal de La Palma



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

febrero del dos mil veintiuno, desarrolladas en el Municipio de La Palma, del Departamento de Chalatenango, realizado por el dicho Tribunal, fue electa como Alcaldesa Municipal, del referido Municipio para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro y b) Acuerdo Municipal número UNO, del Acta número TREINTA Y SIETE, de la Sesión del Concejo Municipal, llevada a las diez hora con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, donde dicho organismo acordó: I) Renovar el contrato de suministro de combustibles con el señor **TONY ALBERTO PEREZ**, en su calidad de propietario de la gasolinera VALLE DEL SEÑOR, Grupo VS, de San Ignacio, para el plazo de un año, contaos a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, II) Autorizar a la Alcaldesa SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA, para que en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Palma, suscriba el presente contrato; que en este instrumento se denominare **"LA CONTRATANTE"**, y por otra parte, **TONY ALBERTO PEREZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de -----
-----, con Documento Único de Identidad número -----
-----; Identificación Tributaria -----, actuando en su calidad de propietario de la gasolinera VALLE DEL SEÑOR, Grupo VS, de San Ignacio, que en el transcurso del presente instrumento en la calidad con la que actúa se denomina **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas ME DICEN: Que han acordado y suscrito el presente. **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL AÑO FISCAL DEL DOS MIL VEINTIDOS"** de conformidad a lo que regula la ley de Adquisiciones y Contrataciones institucional, de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su reglamento que en adelante se denominara RELACAP, ratificando los comparecientes cada una de las cláusulas que contiene: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** el Contratista se compromete a Suministrar el combustible para la Flota Vehicular, Motos, Tren de Aseo, Maquinaria Pesada Y los de uso ocasional, de La Municipalidad de La Palma, conforme los requerimientos de "La Contratante" conforme a la oferta presentada por "el contratista", conforme a la oferta presentada por "el contratista", que consiste en que el precio de gasolina super TRES PUNTO NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS por galón, gasolina regular TRES PUNTO SETENTA Y COHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS por galón y diésel TRES PUNO CUAENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS el galón. YO el suscrito Notario doy fe: De ser **"AUTENTICAS"** las firmas que calzan el presente instrumento por haber sido puesta a mí presencia de su puño y letra por los comparecientes, como reconocen suyos los conceptos vertidos



Alcaldía Municipal de La Palma



ADMINISTRACION AÑO 2021-2024

"Cuna de La Paz"

Barrio El Centro, Calle Principal La Palma, Chalatenango, El Salvador, C.A.

en el documento anterior. Así se Expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles impresas al frente y vuelto y, leída que se les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancias firman conmigo. **DOY FE.**

“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”